

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

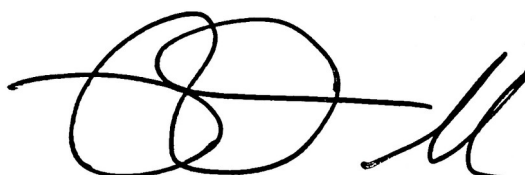
Ref: Rad. 110013103043202100291 00

Atendiendo lo solicitado en el memorial “12DesestimaciónDemanda” y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del CGP, se dispone a aceptar el desistimiento de la presente demanda, sin lugar a condena en costas.

Frente a las medidas cautelares téngase en cuenta que, si bien fueron decretadas, no se inscribió la misma por falta de pago.

En firme esta providencia procédase al archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8669ecda8d0c59738aafddb43fa68faa8581ff97ea80d9798ef4a549e4e62c**
Documento generado en 08/03/2022 03:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**